

**R.D. N° 33-24/2007.-**

**Montevideo, 27 de setiembre de 2007.-**

**CONVENIO B.P.S. – INSTITUTO DE  
PREVISIÓN SOCIAL DE PARAGUAY  
Aprobación.-**

---

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el proyecto de convenio, a suscribir entre el Instituto de Previsión Social de Paraguay (I.P.S.) y el Banco de Previsión Social (B.P.S.);

**RESULTANDO:** que dicho convenio tiene por finalidad establecer mecanismos de colaboración que favorezcan el intercambio de experiencias y colaboración en materias normativas, operativas, asesoramiento en la mejora de la gestión de los sistemas de inscripción de empresas, afiliación de trabajadores, recaudación, gestión de prestaciones de las instituciones contratantes y visitas técnicas relativas a la Seguridad Social;

**CONSIDERANDO:** que se estima de relevancia e interés institucional la celebración del acuerdo, por lo que corresponde su aprobación;

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente;

**EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**R E S U E L V E :**

- 1º) APROBAR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL A SUSCRIBIRSE CON EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE PARAGUAY (IPS), EL QUE SE CONSIDERA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.-
- 2º) COMUNÍQUESE AL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE PARAGUAY (IPS), A LA GERENCIA DE CONVENIOS Y ASUNTOS INTERNACIONALES Y PASE A LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN PARA COORDINAR SU SUSCRIPCIÓN CON LA SECRETARÍA GENERAL DE DIRECTORIO.-

**ERNESTO MURRO**  
Presidente

**DR. EDUARDO GIORGI**  
Secretario General

hbr/ir

# **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE PARAGUAY Y EL BANCO DE PREVISION SOCIAL DE URUGUAY**

El **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE PARAGUAY** en adelante denominado **IPS**, cuya sede está en Asunción, en las calles Herrera y Constitución, representado por su Presidente el Ing. Pedro Agustín Ferreira Estigarribia, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N°                    del    de octubre del 2003 y el **BANCO DE PREVISION SOCIAL** en adelante **BPS**, cuya sede está en Montevideo, en las calles Uruguay c/ Daniel Fernández Crespo N° 1621, representado por su Presidente Sr. Ernesto Murro y el Secretario General, Dr. Eduardo Giorgi, nombrados respectivamente por Resolución del Poder Ejecutivo N° 5543/005 y por Resolución del Directorio del BPS N° 8-2/2005, del 31 de marzo del 2005, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional de conformidad a la Resolución C.A.N°                    .

## **CONSIDERANDO:**

De una parte, el marco jurídico de las respectivas legislaciones, que amparan y promueven mecanismos y modalidades de cooperación entre instituciones y organizaciones para el mejor cumplimiento de sus fines, y como garantía de un servicio más eficiente a sus ciudadanos.

De otra, el interés recíproco en establecer mecanismos de colaboración que permitan y faciliten la cooperación técnica entre las entidades firmantes del acuerdo, y el intercambio de experiencias, con el objetivo de establecer un marco de interrelaciones que favorezca el conocimiento recíproco de procesos de gestión institucional vigentes en cada país; y el desarrollo de actividades de colaboración y asesoramiento para la mejora de los sistemas.

## **ACUERDAN:**

### **PRIMERO: objeto.**

El presente Convenio tiene como objetivo general establecer mecanismos de colaboración que favorezcan el intercambio de experiencias y colaboración en materias normativas, operativas, asesoramiento en la mejora de la gestión de los sistemas de inscripción de empresas, afiliación de trabajadores, recaudación, gestión de prestaciones de las instituciones contratantes, y visitas técnicas relativas a la Seguridad Social .

## **SEGUNDO: objetivos.**

El campo de actuaciones del acuerdo de cooperación administrativa debe permitir dar respuesta a los siguientes objetivos:

- a) Mejorar la resolución de eventuales problemas que puedan surgir en las relaciones bilaterales y en la tramitación de experiencias de prestaciones.
- b) Ampliar las acciones de atención al público para informarles de sus derechos y ayudarles en los trámites.
- c) Asesorar sobre la potenciación e impulso del uso de las tecnologías en la gestión y en los servicios de atención a los ciudadanos.
- d) Compartir experiencias sobre niveles, compromisos y modelos de calidad y medición de la satisfacción de los clientes y/ o asegurados.
- e) Elaborar propuestas y recomendaciones de las actuaciones para la mejora de los servicios.
- f) Mejorar y modernizar la Gestión Institucional.
- g) Ampliar la cobertura poblacional del Seguro Social.
- h) Garantizar la generación de recursos financieros
- i) Fortalecer el relacionamiento con las Organizaciones Sociales, así como el desarrollo de las representaciones sociales en los Organismos y la promoción del trabajo decente en la Sociedad.
- j) Y los temas que a propuesta de alguno de los organismos se estimen de interés de las partes.

## **TERCERO: Actuaciones tendientes al cumplimiento de los objetivos.**

Los objetivos fijados en el artículo segundo se llevarán a cabo mediante:

- a) La realización de estudios por parte de grupos de trabajo integrados por personal cualificado de los Organismos firmantes del presente Convenio sobre problemas de índole administrativa, técnica o de gestión derivados de la tramitación de las prestaciones o de la recaudación, con el objetivo de buscar y examinar soluciones. Para ello se prevé la posibilidad de que los grupos se desplacen entre los países con el objeto de hacer más operativas las reuniones de trabajo, y la puesta en marcha de las propuestas de mejora.
- b) La organización de cursos de formación que permita la cualificación de los empleados.
- c) La realización de jornadas Informativas entre los Organismos para el intercambio de información de interés para todos.

El Instituto de Previsión Social y el Banco de Previsión Social realizarán los cometidos necesarios y razonables para llevar a cabo las actividades y tareas que se establecen en el presente Convenio de Cooperación.

## **CUARTO: Asunción de gastos.**

Las partes firmantes se comprometen a asumir los gastos de desplazamiento, hospedaje,

alimentación y cualquier otro que se pudieran derivar de la participación de su personal en los equipos conjuntos que se puedan constituir para el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

**QUINTO: Naturaleza del Convenio.**

El presente acuerdo de cooperación administrativa es de naturaleza técnica y se refiere a temas que son de competencia de los Organismos firmantes y no altera los Convenios y Acuerdos Internacionales de Seguridad Social vigentes entre Paraguay y Uruguay.

**SEXTO: Duración del contrato.**

El presente Convenio se aprueba por el tiempo de 3 (tres) años, a contar de la fecha de la firma del presente instrumento, renovable por acuerdo expreso de las partes y por periodos anuales.

**SEPTIMO: Rescisión**

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes firmantes, la que deberá notificar a la otra con una antelación de, al menos, dos meses, a la fecha en que desea ponerle término.

**OCTAVO: Notificaciones**

Las notificaciones entre las partes serán realizadas por escrito, dirigidas a los respectivos domicilios legales indicados en este Convenio. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte y, dicha modificación, solo tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada.

**NOVENO: Revisión**

Durante la vigencia de este Convenio, sus términos podrán ser revisados si las partes juzgasen necesario mediante mutuo acuerdo.

Las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el primer párrafo del presente Convenio, las cuales son validas para las comunicaciones respectivas.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil siete.

**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**BANCO DE PREVISION SOCIAL**

.....  
Ing. Pedro A. Ferreira  
Presidente

.....  
Sr. Ernesto Murro  
Presidente

Dr. Eduardo Giorgi  
Secretario General